

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

ESTUDIOS PREVIOS
No. CA – 016 Del 2022

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Con fundamento al Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en los numerales 7 y 12, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021 y De conformidad con lo dispuesto, en el Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, decreto 1953 del 2014, decreto 252 del 2020, el Resguardo Kankuamo, Entidad Publica de carácter Especial, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, para celebrar un convenio de asociación, mediante un proceso competitivo.

OBJETO: Celebrar un Convenio de Asociación entre el Resguardo Indígena kankuamo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022; Desarrollo de la segunda fase de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. La constitución política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece y ordena al estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de las riquezas culturales y naturales. La misma Carta Magna en el artículo 70, le impone al Estado el deber de promover y fomentar la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

II. La ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el Respeto por sus tradiciones culturales. Entre otros aspectos la mencionada ley establece: Artículo 5°Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a). Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b). Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c). Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo. Artículo 8° 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

III. Que el pueblo indígena Kankuamo fue declarado, “en peligro de ser exterminado –cultural o físicamente” según lo define la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009, luego de analizar las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario del cual ha sido víctima y los factores subyacentes a la violencia, como la pobreza y los factores exógenos que han afectado los procesos de gobierno propios y comunitarios; Además, ha sido reconocido por el máximo tribunal Superior de Barranquilla en distintas sentencias como un sujeto de especial protección constitucional, situación que requiere la adopción de medidas especiales que permitan la superación de dicho estado.

IV. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde.

V. Que el decreto 1953 de 2014, de acuerdo a su Artículo 27 Destinación, indica que “los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio”. Por su parte el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

VI. En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos, entre otras las siguientes líneas de inversión: 1. Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente: C. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo; 3. Sector de Inversión o Estrategia: Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena; 4. Subsector y/o programa: Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles de los miembros del Pueblo Kankuamo, como un mecanismo para la apropiación cultural y territorial; Rescate y fortalecimiento del arte y la cultura tradicional Kankuama; Creación de la Escuela de arte y cultura para incentivar la creatividad y el desarrollo de talentos.

VII. Por lo cual, la asamblea del Pueblo Kankuamo aprobó para la vigencia del 2022, el proyecto de inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022; Desarrollo de la segunda fase de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo

VIII. Que el objetivo Principal: Contribuir al fortalecimiento cultural de la música y demás elementos identitarios mediante la realización de trabajos tradicionales y la trasmisión de saberes ancestrales para la pervivencia cultural del Pueblo Kankuamo; y Objetivos específicos: Desarrollar espacios de formación, de integración y de encuentro social para el aprendizaje y practica musical propia de gaita y chicote y la décima tradicional Kankuama para la preservación de la identidad cultural en la niñez y juventud Kankuama; Potencializar las capacidades y el interés de la niñez y juventud Kankuama frente a la interpretación de la música tradicional Kankuama; Visibilizar, difundir y promocionar en medios de comunicación propios y redes sociales el proceso de aprendizaje de la escuela de música tradicional Kankuama.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

- IX.** Con la presente iniciativa se busca continuar los procesos de apoyo en la realización de la segunda fase de la escuela de música y artes propias del Resguardo kankuamo para el fortalecimiento cultural del mismo.
- X.** Para fortalecer la identidad cultural, hoy es necesario generar espacios de formación, de integración y de encuentro social, que contribuyan no solo al fortalecimiento cultural, sino también a la reconstrucción de la memoria histórica, a la apropiación de las danzas y la música tradicional kankuama, que, dadas las distintas secuelas dejadas por los diferentes hechos históricos y tendencias sociales, fueron debilitadas. Hoy es necesario fomentar un gran campo de actividades que promuevan el saber tradicional y formativo de la población Kankuama. Es urgente promocionar acciones concretas que generen permanencia física y cultural a esta población indígena, ya que hoy algunas entidades del Estado reconocen el eminente riesgo de exterminio físico y cultural muchas por las causas antes señaladas.
- XI.** La Escuela de música y artes propia del Pueblo Kankuamo es un escenario propicio de formación cultural de manera integral, donde se propician diálogos y saberes, alrededor de la música, las artes y la memoria histórica del pueblo kankuamo; así mismo, funge como un escenario de revitalización y fortalecimiento de la identidad y la cultura del pueblo indígena kankuamo. La Escuela es el instrumento estratégico y pedagógico para la transmisión y apropiación de los saberes ancestrales que dejaron nuestros abuelos como la música, la danza, la décima, las artes y oficios propios y demás elementos identitarios del ser indígenas. Emerge como una oportunidad de autoformación y empoderamiento de los temas culturales de la lucha del Pueblo Kankuamo.
- XII.** Es por esto, que surge la necesidad de apoyar una segunda fase de la escuela de música y artes propio que vaya en vía del fomento y creación de espacios culturales en donde se desarrollen diferentes actividades que permitan fortalecer, afianzar y profundizar en la interpretación de los instrumentos musicales del chicote y gaita kankuama, la décima y las danzas propias de chicote y gaita. Lo que se quiere, es ostentar el interés de la niñez y juventud en seguir participando en los procesos de formación cultural. Con la finalidad de compartirles herramientas conceptuales y prácticas que les permitan potencializar sus capacidades, pretendiendo, además, alejarlos de las diversas problemáticas sociales que se presentan en las comunidades y de fijarlos como los principales actores de los procesos de preservación de la tradición kankuama. Así mismo es importante poder rescatar los espacios de integración social y cultural que anteriormente se realizaban alrededor de la música y las danzas propias.
- XIII.** Para lo cual se pretenden desarrollar los siguientes componentes estructurales:
COMPONENTE N°1: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS TRADICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA MÚSICA Y DEMÁS ELEMENTOS IDENTITARIOS;
COMPONENTE N°2: DESARROLLAR ESPACIOS DE FORMACIÓN, DE INTEGRACIÓN Y ENCUENTRO SOCIAL PARA EL APRENDIZAJE Y PRACTICA MUSICAL PROPIA DE LA GAITA Y CHICOTE KANKUAMO Y LA DECIMA TRADICIONAL KANKUAMA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN LA NIÑEZ Y JUVENTUD KANKUAMA;
COMPONENTE N°3: APOYO A LA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y VISIBILIZACION DEL PROYECTO;
COMPONENTE N°4: EQUIPO HUMANO DE APOYO A LA EJECUCIÓN AL PROYECTO
- XIV.** Por lo cual, el Resguardo requiere aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y experiencia para para el desarrollo conjunto del Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022; Desarrollo de la segunda fase de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo;
- XV.** La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal 2022, y para ser financiado con recursos del Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

1.1. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

En el plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos la siguiente dimensión:

1.Dimensión:	2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación
2.Componente:	C. Impulso al proceso de recuperación de la identidad del Pueblo Kankuamo.
3.Sector de Inversión o Estrategia:	Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena.
4.Subsector y/o programa:	Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles de los miembros del Pueblo Kankuamo, como un mecanismo para la apropiación cultural y territorial. Rescate y fortalecimiento del arte y la cultura tradicional kankuama Creación de la Escuela de arte y cultura para incentivar la creatividad y el desarrollo de talentos

1.2. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En estos momentos el resguardo, se ve en la necesidad de Generar espacios de formación, de integración y de encuentro social para el desarrollo de prácticas culturales propias en la niñez y juventud del Resguardo Indígena Kankuamo en donde se pueda complementar y profundizar en los saberes conceptuales y pragmáticos de la música tradicional kankuama, la décima y las danzas propias, instaurando en la mentalidad de las nuevas generaciones la perspectiva de la música tradicional como actividad de esparcimiento, de integración social y cultural; de fomento de visiones socioeconómicas; de formación moral, profesional y de liderazgo; de medio para potencializar sus habilidades personales, académicas y como herramienta fundamental para la recuperación y dinamización de la identidad del indígena kankuamo

Las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema administrativo de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el mecanismo de selección y el convenio que se utiliza tendrá entre otras, esa finalidad.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”

El artículo 355, inciso 2o de la Constitución Nacional autoriza a las entidades estatales con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El decreto 092 del 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en su artículo 5 estipula lo siguiente: “La Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección...”.

Que le corresponde a la junta directiva y al Cabildo Gobernador del Resguardo, en cumplimiento de los deberes sociales del estado y de la priorización de la inversión realizada por la comunidad, impulsar programas que permitan el fortalecimiento cultural, del Gobierno Interno, político, organizativo, social y económico del pueblo Kankuamo con miras a la pervivencia como sujeto colectivo.

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, indica que:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración”

Analizado el sector económico relativo al objeto del Proyecto Inversión, Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia, la eficiencia, economía y la relación cultural de las entidades seleccionadas para aunar esfuerzos para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada al fortalecimiento y recuperación de la música tradicional.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

El Resguardo Kankuamo, requiere de una persona jurídica, sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social el trabajo con Pueblos y/o comunidades Indígenas, y cuente con la experiencia en ejecución de actividades, programas y/o proyectos con actividades similares para, con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el proyecto.

En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres que los diferencia y los hace únicos en su cosmovisión.

Se decide utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y al no contar con ESAL que aporten o comprometan recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; La Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, la cuales Adicionalmente, deben acreditar que pueden aportar instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

Por lo cual se utilizara la modalidad de convenios de asociación, mediante un proceso competitivo de selección, como la modalidad que en el momento garantiza los principios de economía, eficiencia y la garantía de ejecución del proyecto con menos riesgos de afectación cultural, De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros Constitucionales, Legales, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN , teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en EL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO KANKUAMO, ateniendo a que los convenios de asociación son acuerdos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Desarrollando un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y acreditando instrumentos técnicos, financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del Proyecto de Inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022; Desarrollo de la segunda fase de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

COMPONENTE N°1: REALIZACIÓN DE EJERCICIOS TRADICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA MÚSICA Y DEMÁS ELEMENTOS IDENTITARIOS.

A). Realización de dos (2) trabajos tradicionales bajo los principios culturales del pueblo kankuamo con la participación de 30 personas en la comunidad de Ramalito durante dos días.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

B). Realización de dos (2) recorridos territoriales por sitios sagrados de la música en el territorio ancestral kankuamo para fortalecer la música desde estos espacios, con participación de 12 personas, durante dos días, cada uno.

C). Realización de dos (2) reuniones de equipo del proyecto y junta de directiva de la comisión de educación para la planeación, revisión y entrega de informes de actividades del proyecto, con la duración de un día cada una.

COMPONENTE N°2: DESARROLLAR ESPACIOS DE FORMACIÓN, DE INTEGRACIÓN Y ENCUENTRO SOCIAL PARA EL APRENDIZAJE Y PRACTICA MUSICAL PROPIA DE LA GAITA Y CHICOTE KANKUAMO Y LA DECIMA TRADICIONAL KANKUAMA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN LA NIÑEZ Y JUVENTUD KANKUAMA

A). Compra, mantenimiento y ajuste de instrumentos musicales kankuamos para uso en las jornadas de formación en gaita y chicote.

B): Realización de 94 jornadas musicales de formación en chicote y gaita en cada una de las comunidades del Resguardo Indígena Kankuamo.

C). Realización de cinco (5) jornadas de formación en decima tradicional kankuama, en la comunidad de Atanquez, Resguardo Indígena kankuamo. con participación de 20 personas, durante un día cada jornada.

D). Realización de un (1) encuentro general para el intercambio de experiencias de todas las cuatro (4) zonas. con la participación de 90 personas, durante un día.

COMPONENTE N°3: APOYO A LA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y VISIBILIZACION DEL PROYECTO.

A). Recopilación de registros audiovisuales para la difusión en medios propios y redes locales de comunicación.

B). Diseño e impresión de memorias del proceso referido a las decimas originadas en el proceso de formación.

F). Adquirir elementos de uso recurrente para este tipo de iniciativas

COMPONENTE N°4: EQUIPO HUMANO DE APOYO A LA EJECUCIÓN AL PROYECTO

A). Coordinador general. Para Coordinar técnica, administrativa y metodológicamente a nivel general las actividades contempladas en el marco de la ejecución del proyecto.

B). cuatro (04) Enlace de campo. Dinamizar el desarrollo de las actividades.

La ESAL deberá garantizar y certificar que todas las actividades objeto del presente proceso contaran con la participación de miembros de las comunidades.

La ESAL deberá contar para todas las actividades con personal idóneo, indígena Kankuamo, que resida en las comunidades y avalado por las autoridades, para garantizar la pertinencia cultural, en lo que se refiere a los servicios de alimentación, concertar con las autoridades de cada comunidad, el transporte con vehículos o empresas autorizadas y avaladas por el Resguardo para la prestación del servicio en la Comunidad, y concertar la participación de los músicos.

La ESAL deberá contar con disponibilidad de horarios en fines de semana y festivos, y horarios nocturnos. En los que generalmente se desarrollan las actividades.

Los menús que se suministrarán en los diferentes espacios de reuniones, asambleas, deberán concertarse con las autoridades y ser pertinentes culturalmente. Los cuales se realizarán bajo

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

modalidad de alimentación preparada en sitio en cada una de las comunidades identificadas en el marco del proyecto.

Los materiales tradicionales que se suministraran deberán respetar la pertinencia cultural, elementos propios de la cosmovisión Kankuama ser previamente concertados con las directivas del pueblo Kankuamo y estas con las autoridades tradicionales, con el fin que responda a las necesidades del proceso.

Disponibilidad de trabajo los horarios definidos por las autoridades.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). Obligaciones de la ESAL. Se obliga para con el RESGUARDO a:

1). Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del convenio; 2). Aportar y acreditar la realización de sus aportes en dinero o en especie verificables que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL; 3). Concertar con cada una de las comunidades en las que se realizaran las actividades, y articular su realización con estos, para garantizar la no afectación a usos y costumbres en el marco de desarrollo de las actividades; 4). Garantizar una adecuada conservación, uso y manejo de la información que se derive de la ejecución del Convenio; 5). Disponer de la logística, la infraestructura, los servicios, el transporte, la alimentación, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades, incluyendo los que aporte como contrapartida, Los menús que se suministraran en los diferentes espacios, deberán concertarse con las autoridades de cada comunidad, así como el personal que se vinculara en su realización, con el fin que estén acordes con su cultura y garantizar su pertinencia, bajo modalidad de alimentación preparada en sitio; 6). Disponer del personal idóneo, miembros del Pueblo Kankuamo, con conocimientos de la cultural Kankuama y experiencia en procesos de fortalecimiento y recuperación de la música; 7) Entregar un registro fotográfico donde se pueda verificar la realización de las actividades correspondientes; 8) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas concertados; 9). Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación, la propuesta presentada y convenio del presente proceso. 10). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas; 11). Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los desembolsos, así como los que el supervisor del convenio le solicite; 12). Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del convenio; 13). Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente; 14). Constituir la garantía única para la aprobación del Resguardo, en los términos y condiciones pactados; 15). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio; 16). Colaborar con el RESGUARDO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

b). Obligaciones del resguardo:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

- 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales, administrativas y contables necesarias para garantizar su aporte al convenio.
- 3). Realizar la transferencia de los aportes que le correspondan.
- 4). Participar en el seguimiento y control del convenio asignando personal para la supervisión del mismo.
- 5). Coordinar con la ESAL para el logro del objeto del convenio.
- 6). Verificar la inversión de los aportes y la realización de las actividades

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, tal como se denota a continuación:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Producto
60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes	60100000 Material didáctico profesional y de desarrollo	60103600 Recursos actividades multiculturales	60103602 Recursos tradicionales, rituales costumbre
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	94140000 Servicios comunitarios sociales	93141700 Cultura	93141701 Organización de eventos culturales
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de preservación promoción del patrimonio cultural
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios sociales	93141500 Desarrollo servicios sociales	93141703 Servicios de política social
94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos	94131800 Movimientos	94131805 Servicios de preservación cultura de las minorías étnicas

2.5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

Todas las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio a celebrar, están dirigidas a las comunidades y autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, y especialmente aprendices y maestros de la música tradicional Kankuama ; por lo que LA ESAL deberá establecer mecanismos para garantizar que no se vulneren los derechos del mencionado pueblo indígena, a la identidad cultural, la libre determinación y la autonomía, así como no

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

ejecutar actos que vayan en contravía de su cosmovisión, alimentación propia, costumbres, etc., estas medidas deberán estar incluidas en la propuesta.

Los espacios de jornadas, reuniones, asambleas y capacitaciones deberán ser realizado dentro de las comunidades afín que respeten las costumbres arquitectónicas utilizadas por el Pueblo Kankuamo para sus reuniones.

El personal para garantía de las actividades que incluyen alimentación y transporte deberá vincular a miembros de las comunidades Kankuamas en donde se desarrollen las actividades del convenio.

2.6. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del objeto contractual será de tres (03) meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Todas las actividades serán desarrolladas en los territorios que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo, según plan de acción concertado.

3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

3.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Se adelantará un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, conforme al Inciso 2 del artículo 355 C.N, artículo 209 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, decreto 252 del 2020.

3.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

Un convenio de asociación, los cuales de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, artículo 5 y subsiguientes por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3.3. **LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

celebración de convenios de asociación, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Convenio para celebrar es de: INTERES PUBLICO O DE COOPERACION O ASOCIACION. Estos convenios solo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo. En este objeto cabe, por tanto, todo lo relativo a cultura, recreación; educación, etc, a condición de la ausencia de ánimo de lucro.

El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional en los niveles departamental y municipal entre otros podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la CN es reglamentado por el Decreto 092 del 2017 del Departamento Nacional De Planeación, el cual reza “Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación.

La circular externa única de Colombia compra eficiente de abril del 2019, indica que *“Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total. Respecto al numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.***

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación se identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el 30% del valor total del convenio”.

E indica la norma que, para efecto de los convenios de asociación, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

Siendo así de la interpretación jurídica que realiza Colombia Compra Eficiente en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se desprende que el numeral 3, el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte menos del 30% del valor total del convenio, así como tampoco prohíbe que se aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La condición del aporte de recursos en dinero sólo determinará si la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo o no, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

En este mismo sentido, el gobierno nacional expidió el decreto 252 del 2020, Mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 a través del cual “las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia”

Se adelanta, un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, atendiendo la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo al análisis del sector, Encontramos que si bien el mercado puede existir diferentes modalidades de contratación y tipo de personas Jurídicas o personas naturales, públicas y privadas que puedan a llegar a garantizar la ejecución del proyecto, al respecto se puede indicar lo siguiente:

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, dentro de las cuales se identifica el Riesgo Social, tipificado como Vulneración usos y costumbres, por las afectaciones a usos y costumbre o el mismo plan de vida de la comunidad indígena, al no existir en el mercado entidades en las que confluya la pertinencia o relación cultural con la comunidad del Pueblo Kankuamo, y la experiencia en trabajo con comunidades Indígenas y de manera específica con el Pueblo Kankuamo y para este caso en: fortalecimiento de los procesos de recuperación de música tradicional.

Con lo cual contratando con una entidad que tenga experiencia y conocimiento de procesos de organizativos de la música tradicional Kankuama, garantizamos postulados con los que se incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo, para obtener los resultados esperados en el plan de vida. En este caso convenir con entidades sin ánimo de lucro tiene ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia, porque: (i) Procesos encaminado al de fortalecimiento del Gobierno propio, que requieren la orientación permanente de las autoridades y músicos sabedores; (ii) las ESAL cuenta con un conocimiento especializado sobre procesos para Pueblos Indígenas que no es fácilmente adquirible y encontrado en el mercado, con lo que se garantiza la no afectación cultural a las comunidades y el respeto por sus tradiciones; (iii). Reduce los costos de administración de proyectos que tendríamos que pactar bajo otra

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

modalidad contractual; (iv). Se gestiona aportes en especie u otras formas para cumplir con los objetivos y acometidos de los proyectos.

Si sometemos a otra modalidad de selección de contratistas u modalidad de contrato diferentes a los convenios, se podría pretender un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos del resguardo, que no son suficientes para atender las necesidades de la comunidad, tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista, situación que a juicio de las asambleas comunitarias no es pertinente pues personas jurídicas y privadas diferentes a la comunidad, termina usufructuando recursos que están destinados al beneficio de la población Indígena.

Las entidades sin ánimo, tienen un valor adicional relacionados con el desarrollo de sus objetos sociales encaminados a al desarrollo de procesos o proyectos para Pueblos Indígenas; y además cuentan con la experiencia en ejecución de programas y/o proyectos para el Pueblos Indígenas; lo que contribuye con el fin de cumplir los objetivo de propuestos en el proyecto de inversión; En el sector económico del Resguardo Kankuamo, estas circunstancias son escasas dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural y la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo, esta especificidad es necesaria porque cada Pueblo Indígena tiene sistemas de gobiernos, administrativos, usos y costumbres propios.

Analizado el sector económico relativo al objeto del proyecto de inversión No SGP-RIK-02-A-059-2022; Desarrollo de la segunda fase de la escuela de música y artes propios del pueblo kankuamo; Previsto en el plan de vida del Pueblo Kankuamo, y con la finalidad de garantizar la pertinencia y relación cultural de la entidad seleccionada para la ejecución de acciones, proyectos, programas o procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo; debido a que la población beneficiaria es en un 100% población Indígena Kankuama, la complejidad de la necesidad a satisfacer encaminada a la organización de eventos para el fortalecimiento de la música.

Se utiliza el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que de acuerdo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, pagina 21 y 22 consagra: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5”.

De esta manera el Resguardo Kankuamo, adelantara el proceso contractual competitivo de acuerdo con los parámetros Constitucionales, normativos, Jurisprudenciales y Conceptuales, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, aunando esfuerzos entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Pública para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015:

Se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Para la ejecución del objeto del presente estudio, se fundamentaron en EL PERFIL, ACTIVIDADES A EJECUTAR Y LOS PRECIOS DEL MERCADO, de acuerdo a un análisis técnico, Administrativo y financiero detallado de todas las actividades a ejecutar bajo la supervisión del Cabildo Gobernador del Resguardo Kankuamo y su equipo de apoyo, el cual es documento adjunto del presente proceso, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

La ejecución del objeto del presente estudio se fundamentó en las actividades contempladas en el presupuesto, soportado en cálculos para determinar las cantidades y la estimación de los costos de estas, de acuerdo con el análisis económico, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo.

Las actividades y cantidades que ejecutar para el servicio contratado son las especificadas en el presupuesto respectivo, que se relaciona en el proyecto de Inversión.

5.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será a sumatoria del aporte del Resguardo Kankuamo que corresponde a por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$129.416.000) y el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

Los aportes del Resguardo para el convenio a celebrar incluirán todos los aportes directos e indirectos requeridos para el Convenio; por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

5.3. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO desembolsara los aportes para la suscripción del presente convenio con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: PROYECTO DE INVERSIÓN NO SGP-RIK-02-A-059-2022; DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y ARTES PROPIOS DEL PUEBLO KANKUAMO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 015 del 12 de septiembre del 2022.

5.4. FORMA DE REALIZACION DE DESEMBOLSOS:

1) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio, por el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte. (\$51.766.400) Previa presentación de un plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con las autoridades Indígenas, copia de las hojas de vida avaladas por las autoridades y sus respectivos contratos, y la realización de las dos primeras actividad programadas en el plan de trabajo. Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). Entregable o producto; 2) Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor total del convenio por el valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

PESOS M/CTE (\$64.708.000); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución del 50% de las actividades del proyecto, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta; de cada actividad; 3) Un tercer y último desembolso equivalente al 10% del valor total del convenio por el valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.941.600); previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución de las actividades que dan cuenta de la ejecución final de las actividades contempladas en el convenio, una vez sea revisado por el apoyo técnico contratado para la supervisión, Que contenga: a) Registro Fotográfico. b) Listado de asistencia. a). acta

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL Resguardo, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva descritos en el documento de invitación a participar.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica 2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro 3. Experiencia Mínima Requerida 4. Acreditación de Condiciones Técnicas. 5. Estructura organizacional.	Habilitado o No Habilitado

El RESGUARDO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección III.

La adjudicación del convenio se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y aportes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico evaluable	300
Factor Económico evaluable	200
TOTAL, PUNTAJE	500

De acuerdo con cada uno de los factores a evaluar se otorgarán como se describe en el documento de la invitación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

Para efectos del presente proceso se aplicará la matriz de riesgo adjuntada en el documento del estudio de sector.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida y el fortalecimiento de las estructuras de gobernabilidad Indígenas.

Sin embargo, se prevén un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio, (c), Incumplimiento del objeto contractual y otros sobre los cuales se tomaran las medidas concernientes para su tratamiento, siendo el que más preocupa la vulneración a usos y costumbre, cuando su finalidad es fortalecer

Como una de las medidas de tratamiento se tendrá, la verificación de experiencia e idoneidad en procesos de pueblos Indígenas, la vinculación de personal Indígena o con en experiencia y la estipulación de garantías.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, la ESAL deberá otorgar los siguientes amparos a favor del RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO:

1.- 1.- Cumplimiento, por un valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; 2.- Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más; 3.- Responsabilidad civil extra contractual de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

También se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL , EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ESAL o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La guía de Colombia Compra Eficiente Indica, que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

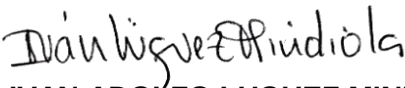
Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO <small>Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7</small>	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTOS DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-059-2022
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2022

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación.

Dado en el Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar a los 14 días del mes de septiembre del 2022.

POR LA ENTIDAD,



IVAN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
 Secretario General del Resguardo